

Acta N°. 44-2016

Sesión Ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil dieciséis, inicia al ser ocho horas y cincuenta minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Lectura de correspondencia i. CT-006-2016 ii. AI-108-11-2016 iii. Traslado N°. TPESJ-288-2016 iv. Traslado N°. TPESJ-289-2016 v. Oficio PEP-805-11-2016 vi. Tallas Mínimas
VI.	Informe – mociones Presidencia Ejecutiva
VII.	Informe – mociones Directores
IX.	Asuntos Varios
IX.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sra. Carmen Castro, Directora

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Director Representante Ministro Agricultura y Ganadería
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante Ministro MICITT
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante Provincia de Limón
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad

<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vice-Presidente Junta Directiva
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas

<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal

ARTICULO II

Nombramiento de Presidente ad hoc

Debido a que el Presidente Ejecutivo se encuentra en una reunión y a la ausencia justificada del Sr, Vice-Presidente se procede a hacer nombramiento de Presidente ad hoc de manera temporal en el tanto se integre el señor Presidente Ejecutivo para dirigir la sesión; ante esto el señor Rodrigo Zamora propone a la directora Carmen Castro, por lo que la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-434-2016

Considerando

- 1-Ante la ausencia del Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva se debe nombrar un Procede ad hoc para iniciar la sesión.
- 2-El Director Rodrigo Zamora propone a la señora Carmen Castro para que asuma la presidencia ad hoc, hasta el momento en que asuma el señor Presidente Ejecutivo.
- 3-Los directores presentes secundan la propuesta de don Rodrigo Zamora, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Que debido a la ausencia del Presidente Ejecutivo y Vice Presidente de la Junta Directiva, aprobar la propuesta de nombramiento como Presidente ad hoc a la señora Carmen Castro, la cual dirigirá la sesión hasta el momento en que se integre el señor Presidente Ejecutivo.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguiar Quirós, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo Jeannette Pérez Blanco. La Señora Carmen Castro se abstiene de emitir voto

ARTICULO III

Oración de agradecimiento

Procede la Señora Carmen Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Lectura de correspondencia

- i. **Plan de Trabajo de Auditoría Oficio AI-108-11-2016**

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor de la institución procede a hacer la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017, el cual ha sido remitido a ésta Junta Directiva mediante el Oficio AI-108-11-2016.

Luego de la presentación detallada de don Rafael y de las consultas realizadas por los señores directores se da por conocido el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

Ingreso del Presidente Ejecutivo

Al ser las nueve horas con quince minutos ingresa el Sr. Gustavo Meneses Castro, el cual asume la Presidencia de la sesión de Junta Directiva

ii. Traslado N°. TPESJ-289-2016

Se hace lectura del traslado TPSEJ-289-2016, en el cual se remite a los señores Guillermo Ramírez Gatjens, secretario Técnico de Junta Directiva, Berny Marín Alpizar del departamento de Investigación y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, el Oficio DFOE-SD-158 del 16 de setiembre de 2016; en el mismo se solicita por parte de la Contraloría General de la República la información correspondiente sobre la acreditación de la disposición 4.3 del Informe DFOE-EC-IF-15-2014, la cual solicita informar sobre lo resuelto por la Junta Directiva con el Protocolo de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT); por lo que los Sres. Directores resuelven:

AJDIP-435-2016

Considerando

1-Que se envió desde la Presidencia Ejecutiva el traslado TPSEJ-289-2016, en el cual se remite a los señores Guillermo Ramírez Gatjens, secretario Técnico de Junta Directiva, Berny Marín Alpizar del departamento de Investigación y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, el Oficio DFOE-SD-158 del 16 de setiembre de 2016; en el mismo se solicita por parte de la Contraloría General de la República la información correspondiente sobre la acreditación de la disposición 4.3 del Informe DFOE-EC-IF-15-2014, la cual solicita informar sobre lo resuelto por la Junta Directiva con el Protocolo de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT)

2-Que el plazo otorgado por la Contraloría General de la República se encuentra vencido, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a los señores Berny Marín Alpizar del departamento de Investigación y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal a presentar en la sesión de Junta Directiva programada para el viernes 25 de noviembre, la presentación del Protocolo de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT).

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

iii. Oficio PEP-805-11-2016

Se procede a dar lectura al oficio PEP-805-11-2016, remitido por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual, solicita autorización para la participación del Sr. Roger López Chavarría en el Taller de Evaluación y Actualización del Sistema del Registro Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano, el cual se realizará 29 al 30 de noviembre del año en curso, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Señala don Gustavo que la importancia de la participación de Roger estriba en los insumos que desde la implementación de SISPA en nuestra institución se pueda aportar al proceso, esto por ser procesos integrados entre los países que componen OSPESCA

Debidamente deliberada la solicitud y en virtud de la relevancia país que representa, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP436--2016

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-805-11-2016, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, por medio del cual, solicita autorización para la participación del Sr. Roger López Chavarría en el Taller de Evaluación y Actualización del Sistema del Registro Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano, el cual se realizará 29 al 30 de noviembre del año en curso, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2-Indica el Presidente Ejecutivo que en el marco del Proyecto de apoyo a la gobernanza regional para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) en los países CAFTA-DR, se ha estimado indispensable asegurar la visualización y el funcionamiento efectivo del Sistema del Registro Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (SIRPAC), creado conforme al Reglamento Regional OSP-01-09. En ese contexto, el Taller de evaluación y actualización procura revisar, discutir y consensuar acerca de los componentes del Reglamento, a partir de su funcionamiento histórico y frente a las facilidades que el sistema del SIRPAC confiere para la correcta gestión de las pesquerías y en especial para la lucha contra la pesca INDNR, de manera que como producto del taller se logre armonizar los criterios de eficiencia, efectividad, integralidad y utilidad del reglamento regional, considerando tanto las herramientas actuales como las que en el futuro pudieren desarrollarse.

En lo fundamental, se procura revitalizar la utilización del SIRPAC en sus condiciones actuales y potenciar su utilización en el corto, mediano y largo plazo

3--Por su parte, el no participar, implicaría que estaríamos quedando fuera del proceso de la definición de los componentes técnicos, la operación y la utilización efectiva del Registro Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano...

5- Asimismo, se tiene que los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por OSPESCA, razón por la cual el Sr. López estaría saliendo del país el día 28 de noviembre, regresando el 01 de diciembre de 2016.

7-Leído el oficio en mención, así como analizada la conveniencia de la participación en éste Taller, por parte del Sr. Roger López Chavarría, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la participación del Sr. Roger López Chavarría, en el Taller de Evaluación y Actualización del Sistema del Registro Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano el cual se realizará 29 al 30 de noviembre del año en curso, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2- Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por OSPESCA, razón por la cual el Sr. López estaría saliendo del país el día 28 de noviembre, regresando el 01 de diciembre de 2016.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario citado en el presente acuerdo, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4- Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

iv. Oficio CT-006-2016, Comisión de tarifas

Se recibe a los señores Miguel Alán Gamboa, Jefe de Servicios Generales y Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, los cuales hacen presentación del Oficio CT-006-2016 con respecto a la tarifa calculada para el libro bitácora para las embarcaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 34681-MAG-MINAE, Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense”

El oficio en mención indica lo siguiente:

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 34681-MAG-MINAE referente al “Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense”, publicado en La Gaceta N°213 del 05 de noviembre 2014, se establece en su artículo 11 que las embarcaciones de la flota pesquera comercial mediana escala y la flota pesquera comercial avanzada, que realicen las actividades o faenas de pesca de atún y especies afines dentro de las áreas establecidas en el Artículo 2 incisos a), b), c) y d), de dicho Decreto; deberán obligatoriamente portar una bitácora (libro de operaciones) de pesca y registrar toda la información de las operaciones de pesca que en ella se solicite (objetivo del viaje de pesca, los equipos y alistas de la embarcación al momento del zarpe, las posiciones de los lances de pesca, incluyendo el inicio y el fin de cada uno, las capturas de las especies realizadas por lance de pesca, el destino que se le dio a la captura y cantidades desembarcadas por especie en el puerto de arribo, nombre del capitán y la tripulación y cualquier otra información importante del viaje de pesca).

Por otra parte, el artículo 105 de la Ley de Pesca y Acuicultura señala que quienes posean una licencia, autorización, permiso o concesión, deberán llevar un libro de registro de operaciones de su actividad.

En ese sentido, en el Decreto Ejecutivo N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, relacionado con el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en el artículo 114 se establece la obligatoriedad de portar en todo momento en la embarcación de pesca, el Libro de Registro de Operaciones de Pesca, señalado en el Artículo 105 de la LPA, mismo que deberá ser legalizado de previo por la Autoridad Ejecutora, por medio de su Departamento Legal. Se exceptúa de esta disposición a las embarcaciones de pesca de pequeña escala.

Para los efectos anteriores, la Dirección General Técnica ha diseñado un formato debidamente foliado y con la información técnica que se considera pertinente y que debe ser consignado por el interesado en cada actividad pesquera. Igualmente se señala que el libro tendrá un costo que será asumido por el usuario y que deberá ser renovado anualmente, caso contrario dará lugar a la suspensión inmediata de los servicios y beneficios derivados de la licencia y la aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 152 LPA.

Con sustento en lo anterior, cabe señalar que el Libro de Operaciones de Pesca sería obligatorio, para toda la flota pesquera nacional comercial, con excepción de la flota en pequeña escala.

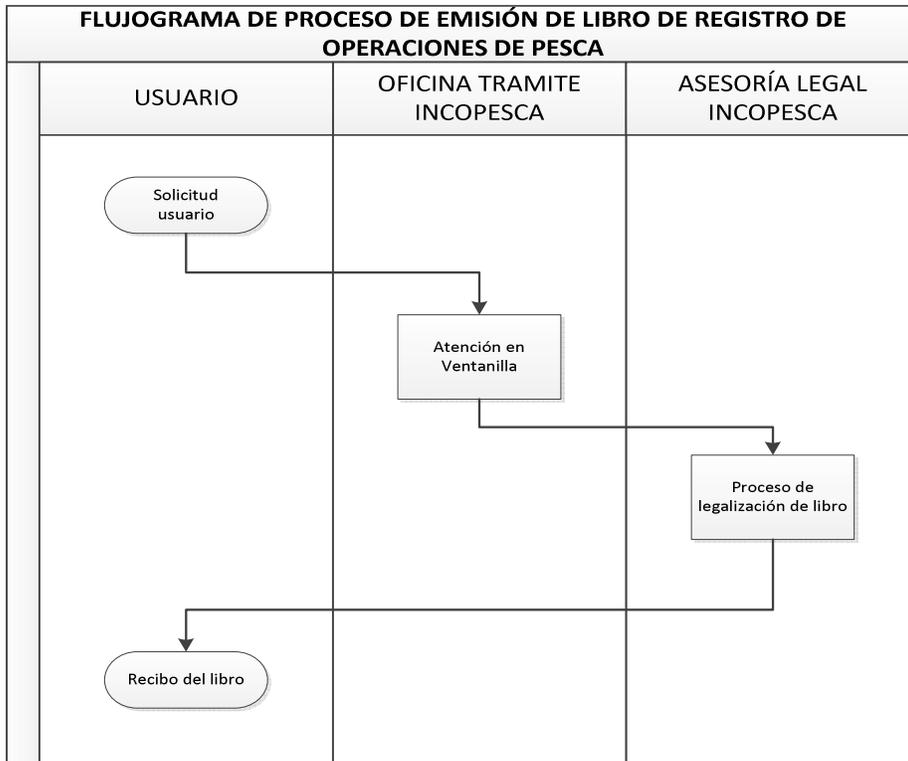
En razón de lo anterior, se presenta para su análisis y aprobación la propuesta de tarifas para los siguientes rubros:

1. Libro de Registro de Operaciones de Pesca
2. Formulario de Lances
3. Formulario de Transbordo

Las tarifas calculadas se sustentan en el modelo de costos por proceso que involucra los elementos del tiempo, recurso humano e insumos. Se utilizó el método de simulación de procesos para calcular los costos individuales, esto con la ayuda del software Arena®.

Para simular este proceso es necesario verificar la secuencia de las operaciones mediante un diagrama de flujo que pueda ilustrar, todos los elementos que interaccionan en el proceso completo. La siguiente figura muestra el flujograma del proceso analizado:

Figura N° 1



Se puede observar claramente que el proceso dispone de dos operaciones internas, a saber, una en ventanilla de la oficina del Incopeca donde el usuario solicita la emisión del libro, la cual incluye el recurso humano como insumo costeable y la segunda operación realizada por la Asesoría Legal, conforme a lo reglamentado, que incluye los costos de recurso humano e insumos directos involucrados, tal como el libro de operaciones.

Correspondiente a la primera operación, realizada por los plataformistas, los costos de mano de obra identificados corresponden a los siguientes:

Cuadro N°1
 Desglose de costos de mano de obra
 Operación de Plataformistas

Item	Monto
Salarios	77,286,919.00
Cargas Sociales	20,349,645.00
Total x año	97,636,564.00
Cantidad de Plataformistas	11.00
Costo de mano de obra por plataformista	8,876,051.27
Cantidad de horas habiles x año	2,080.00
Costo de mano de obra por hora	4,267.33

Para los datos de simulación, según la valoración de tiempos de operación realizados por la Comisión, con base en la observación directa, se determina que la tasa de servicio para esta operación por parte de los plataformistas sigue una distribución uniforme de 10 a 15 minutos por trámite.

Igualmente el costo de mano de obra de la segunda operación está compuesto por los salarios y las cargas sociales para los abogados institucionales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2

Desglose de costos de mano de obra

Operación de Legalización

Item	Monto
Salarios	40,705,694.00
Cargas Sociales	9,893,362.00
Total x año	50,599,056.00
Cantidad de abogados	2.00
Costo de mano de obra por abogado	25,299,528.00
Cantidad de horas hábiles x año	2,080.00
Costo de mano de obra por hora	12,163.23

Para los datos de simulación, según la valoración de tiempos de operación realizados por la Comisión con base en la observación directa y criterio de los abogados, se determina que la tasa de servicio para esta operación sigue una distribución uniforme de 20 a 30 minutos por operación de legalización.

Se determina, mediante las bases de datos del INCOPECA, que la flota afectada comprende un universo de 450 barcos de las flotas involucradas para esta tarifa.

Para el software de simulación es necesario definir una tasa de arribos uniforme que permita simular la distribución de llegadas de los usuarios a lo largo de un año, para esto veamos el siguiente cuadro que resume la forma de calcular esta tasa de arribos uniforme:

Cuadro N°3

Determinación de tasa de arribos uniforme

Item	Valor
Cantidad de embarcaciones	450.00
Semanas por año	52.00
Días hábiles por semana	5.00
Total de Días Hábiles x año	260.00
Cantidad horas hábiles x día	8.00
Total de horas hábiles x año	2,080.00
Tasa de llegada / hora	4.62

Teniendo todos los elementos de simulación con esta tasa de llegada, se procede a incluir los datos en el software llamado Arena®, para la simulación de los procesos deseados, que se resumen en el siguiente cuadro:

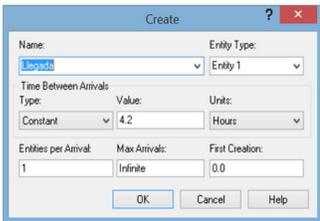
Cuadro N°4
Parámetros de Simulación

Item	Valor	Tipo de Distribución
Tasa de servicio de Plataformista	10 - 15 min	Uniforme
Tasa de servicio de Legalización	20 - 30 min	Uniforme
Tasa de arribos de clientes	4.62 client/hora	Uniforme
Costo Mano de obra Plataformista / hora	4,267.33	N/A
Costo Mano de obra Legalización / hora	12,163.23	N/A

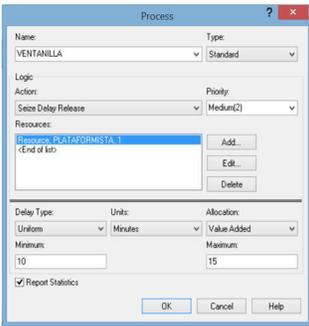
Introduciendo los datos indicados en el software la siguiente figura muestra la configuración del mismo:

Figura N° 2

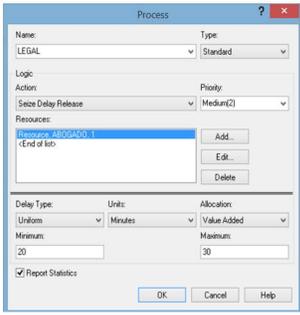
Tasa Arribos



Tasa Servicio Plataformista



Tasa Servicio Legalización

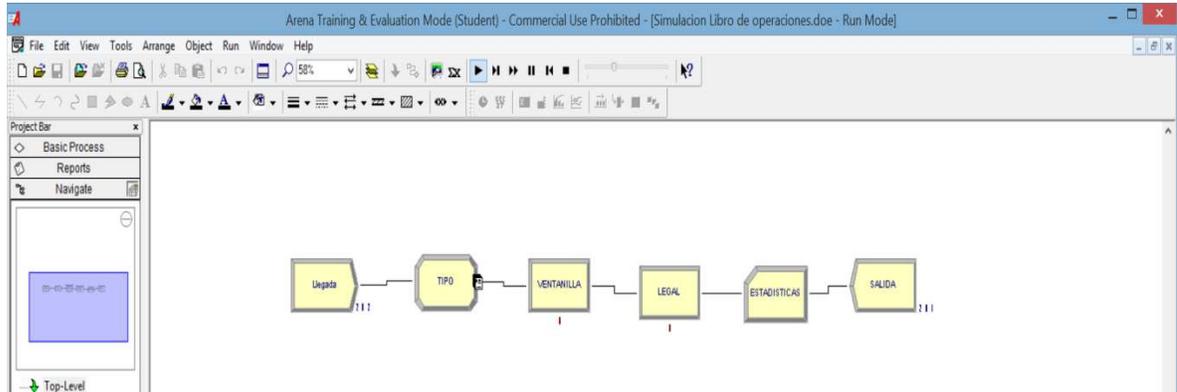


Costos de recurso humano

	Name	Type	Capacity	Busy / Hour	Idle / Hour	Per Use	StateSet Name	Failures	Report Statistics
1	PLATAFORMISTA	Fixed Capacity	1	4267.33	0.0	0.0		0 rows	<input checked="" type="checkbox"/>
2	ABOGADO	Fixed Capacity	1	12163.23	0.0	0.0		0 rows	<input checked="" type="checkbox"/>

Con los parámetros incluidos en el sistema, procedemos a realizar la simulación, la cual arroja los siguientes resultados:

Figura N° 3



Según la Simulación corrida, el costo total promedio de recurso humano por cada trámite es de c\$5,936.04, tal y como vemos en la siguiente figura:

Figura N°4

Costo Total de Recurso Humano por Trámite

Cost				
VA Cost	Average	Half Width	Minimum Value	Maximum Value
LIBRO NUEVO	5936.04	54.43145	4816.72	7054.45

Cada costo promedio por tipo de operación, se resume de la siguiente manera:

Figura N°5

Costo Total de Recurso Humano por Ejecutor

Cost	
Busy Cost	Value
ABOGADO	2271618.20
PLATAFORMISTA	399598.59

Estos costos anteriores, son totales para tramitar las 450 solicitudes de libro.

El siguiente cuadro resume los costos unitarios promedio por tipo de operación:

Cuadro N°5
Costos Unitarios Promedio por Ejecutor

Item	Costo Total	Cantidad de Embarcaciones	Costo por servicio
Abogados	2,271,618.20	450.00	5,048.04
Plataformistas	399,598.59	450.00	888.00
Totales	2,671,216.79		5,936.04

Es necesario aclarar, que el número de usuarios ya sea menor o mayor a 450, no incide en el costo unitario del servicio, ya que el software utiliza como base el tiempo requerido para el proceso y no la cantidad de servicios.

A estos costos resumidos, es necesario adicionar los costos directos de los insumos involucrados en el proceso y los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N°6
Costo de insumos involucrados en proceso

Item	Costo
Libro de Registro de Operaciones de Pesca (block 50 folios)	4,000.00
Formulario de Lances (block 25 formularios)	4,000.00
Formulario de Transbordo (block 50 formularios)	4,000.00

De esta manera las tarifas propuestas quedan como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°7
Costos directos e indirectos para fijación de tarifas

Item	Costo Insumo	Costo Mano de Obra Plataformista	Costo Mano de Obra Legalización	Tarifa Propuesta
Libro de Registro de Operaciones de Pesca (block 50 folios)	4,000.00	888.00	5,048.04	9,936.04
Formulario de Lances (block 25 formularios)	4,000.00	888.00	-	4,888.00
Formulario de Transbordo (block 50 formularios)	4,000.00	888.00	-	4,888.00

Las tarifas que se proponen serán redondeadas al valor en miles más próximo.

Por lo tanto, la Comisión de Tarifas acuerda:

1. Proponer las tarifas por el libro de operaciones pesqueras y formularios de lances y formulario de transbordo, de la siguiente manera:

Libro de Registro de Operaciones de Pesca (block de 50 folios)	¢10,000.00
Formulario de Lances (block de 25 formularios)	¢5,000.00
Formulario de Transbordo (block de 50 formularios)	¢5,000.00

2. Trasladar para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de tarifas para Libro de Registro de Operaciones de Pesca, Formulario de Lances y Formulario de Transbordo.

Luego de hacer lectura del oficio los funcionarios presentes aclaran las dudas externadas por los señores Directores, por lo que una vez escuchadas y analizadas las mismas, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP437—2016

Considerando

1-Se conoce oficio CT-006-2016 suscrito por la Comisión de Tarifas con respecto a la tarifa calculada para el libro bitácora para las embarcaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 34681-MAG-MINAE, Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense”

2-De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 34681-MAG-MINAE referente al “Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense”, publicado en La Gaceta N°213 del 05 de noviembre 2014, se establece en su artículo 11 que las embarcaciones de la flota pesquera comercial mediana escala y la flota pesquera comercial avanzada, que realicen las actividades o faenas de pesca de atún y especies afines dentro de las áreas establecidas en el Artículo 2 incisos a), b), c) y d), de dicho Decreto; deberán obligatoriamente portar una bitácora (libro de operaciones)de pesca y registrar toda la información de las operaciones de pesca que en ella se solicite (objetivo del viaje de pesca, los equipos y alistos de la embarcación al momento del zarpe, las posiciones de los lances de pesca, incluyendo el inicio y el fin de cada uno, las capturas de las especies realizadas por lance de pesca, el destino que se le dio a la captura y cantidades desembarcadas por especie en el puerto de arribo, nombre del capitán y la tripulación y cualquier otra información importante del viaje de pesca).

3-Que el artículo 105 de la Ley de Pesca y Acuicultura señala que quienes posean una licencia, autorización, permiso o concesión, deberán llevar un libro de registro de operaciones de su actividad.

4-Que el Decreto Ejecutivo N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, relacionado con el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en el artículo 114 se establece la obligatoriedad de portar en todo momento en la embarcación de pesca, el Libro de Registro de

Operaciones de Pesca, señalado en el Artículo 105 de la LPA, mismo que deberá ser legalizado de previo por la Autoridad Ejecutora, por medio de su Departamento Legal

5-Que la Comisión de Tarifas propone una tarifa de ¢-10.000.00 para el Libro de Registro de Operaciones de Pesca (block de 50 folios), una tarifa de ¢-5.000.00 para el Formulario de Lances (block de 25 formularios y una tarifa de ¢-5.000.00 para el Formulario de Transbordo (block de 50 formularios), lo anterior basados en el modelo de costos por proceso que involucra los elementos del tiempo, recurso humano e insumos.

6--Leído el oficio en mención, así como analizado el proceso de definición de la tarifa, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 34681-MAG-MINAE referente al “Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense”, publicado en La Gaceta N°213 del 05 de noviembre 2014, se establece en su artículo 11 que las embarcaciones de la flota pesquera comercial mediana escala y la flota pesquera comercial avanzada, que realicen las actividades o faenas de pesca de atún y especies afines dentro de las áreas establecidas en el Artículo 2 incisos a), b), c) y d), de dicho Decreto; deberán obligatoriamente portar una bitácora (libro de operaciones)de pesca y registrar toda la información de las operaciones de pesca que en ella se solicite (objetivo del viaje de pesca, los equipos y alistos de la embarcación al momento del zarpe, las posiciones de los lances de pesca, incluyendo el inicio y el fin de cada uno, las capturas de las especies realizadas por lance de pesca, el destino que se le dio a la captura y cantidades desembarcadas por especie en el puerto de arribo, nombre del capitán y la tripulación y cualquier otra información importante del viaje de pesca).

2-Que el artículo 105 de la Ley de Pesca y Acuicultura señala que quienes posean una licencia, autorización, permiso o concesión, deberán llevar un libro de registro de operaciones de su actividad

3-Que el Decreto Ejecutivo N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, relacionado con el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en el artículo 114 se establece la obligatoriedad de portar en todo momento en la embarcación de pesca, el Libro de Registro de Operaciones de Pesca, señalado en el Artículo 105 de la LPA, mismo que deberá ser legalizado de previo por la Autoridad Ejecutora, por medio de su Departamento Legal

4-Aprobar la propuesta de la Comisión de Tarifas de una tarifa de ¢-10.000.00 para el Libro de Registro de Operaciones de Pesca (block de 50 folios), una tarifa de ¢-5.000.00 para el Formulario de Lances (block de 25 formularios y una tarifa de ¢-5.000.00 para el Formulario de Transbordo (block de 50 formularios)

5- Acuerdo firme.

6-Publíquese

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

v. Mociones de Presidencia Ejecutiva

Secretario de Actas

Debido a la renuncia del Secretario Técnico de Junta Directiva es indispensable hacer el nombramiento de un secretario de actas, ante esto el Sr. Gustavo Meneses Castro indica que tenemos dos opciones, la primera sería nombrar a un miembro de Junta Directiva como Secretario de Actas o que el señor Asesor de Presidencia Ejecutiva, Mauricio Méndez Trejos sea autorizado para firmar las actas de Junta Directiva.

Indica doña Carmen que por lo delicado del trabajo considera que debe ser una persona que conozca el tema y que esté involucrado directamente en el proceso.

El señor Auditor, Rafael Abarca Gómez indica que la ley de Administración Pública establece que las Juntas Directivas deben nombrar a un secretario de actas o bien nombrar a alguien en forma temporal que se haga cargo de la redacción de actas y la firma de las mismas; si esto recae en estos momento sobre Mauricio Méndez, no quiere decir que va a ser el responsable de la Secretaría Técnica, sino que va a dar seguimiento a las actas de acuerdo a lo indicado, siendo decisión directa de la junta que se nombre el secretario de actas.

El señor Roy Carranza indica que si el hecho que Mauricio sea funcionario a préstamos de Casa Presidencial, habrá algún impedimento a nivel de convenio, a lo cual el Auditor le indica que el convenio firmado por la Presidencia Ejecutiva no presenta impedimento alguno

Debidamente deliberada la moción del Presidente Ejecutivo y en virtud de la importancia del manejo de las actas, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP438--2016

Considerando

- 1-Que se conoce moción de la Presidencia Ejecutiva con respecto al nombramiento de un secretario de actas para la Junta Directiva, con la propuesta que sea un mismo miembro de Junta Directiva o bien que se autorice al Asesor de la Presidencia, Mauricio Méndez Trejos, a firmar las actas y darle el seguimiento respectivo
- 2-Que la Ley de Administración Pública establece que las Juntas Directivas deben nombrar a un secretario de actas, el cual le da el seguimiento respectivo a las mismas.
- 3-Que el nombramiento de un secretario de actas asegura mantener al día el trabajo de la secretaría hasta el momento que la plaza sea autorizada por la Autoridad Presupuestaria, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Autorizar al Asesor de la Presidencia, el señor Mauricio Méndez Trejos para que dé soporte a la secretaría de Junta Directiva en coordinación con la secretaria de la Secretaría y la Asesora de Presidencia Marlim León Arias.
- 2- Autorizar a que Mauricio Méndez firme las actas
- 3-Mantener los plazos establecidos por la Junta Directiva en cuanto al manejo de las actas, agendas y audiencias
- 4- Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Traslado N°. TPESJ-288-2016

Se recibe a los señores Berny Marín Alpizar del departamento de Investigación y don Antonio Porras Porras, Director General Técnico, los cuales hacen la presentación de las Tallas de Primera Madurez Sexual (TPMS), esto de acuerdo a lo solicitud e información complementaria sobre la acreditación de las disposiciones 4.4 y 4.7 del informe DFOE-EC-IF-15-24 por la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-SD-1578 del 16 de setiembre de 2016.

Corvina Aguada

	3,5"	Porc. 3,5"	4	4,5	5	5,5	6	Total
Indiv. abajo % tolerancia	14	0,4	0	0	0	0	1	15
Indiv. en rango % Tolerancia	39	1,0	0	1	2	0	5	47
Indiv. arriba TPMS	3.814	98,6	36	29	47	1	121	4.048
Total	3.867	100,0	36	30	49	1	127	4.110
% por luz de malla	94,1		0,9	0,7	1,2	0,0	3,1	100

- En 1979 no habían artes ilegales.
- Solo el 1% fue capturado por debajo de la TPMS con el trasmallo de 3,5 pulgadas.
- El tamaño de la malla siempre va a ser el mismo y una corvina juvenil, si pasaba antes, habiendo más peces, debería de poder pasar hoy día a través del mismo tamaño de la malla.
- Hoy día, se reportan capturas hasta de un 20% de juveniles con el trasmallo de 3,5 pulgadas, lo cual posiblemente se deba a que están mezclando trasmallos con diferentes luces de malla

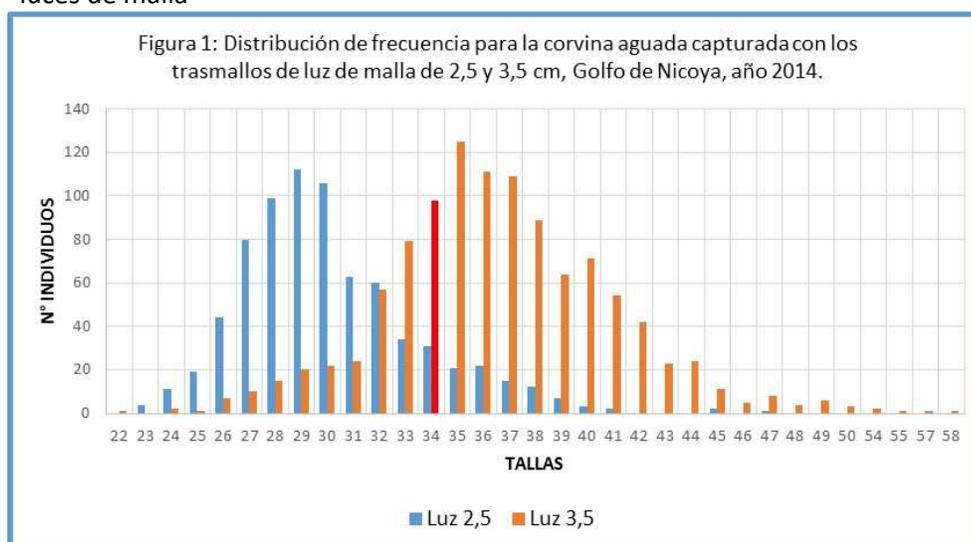


Tabla: Tallas de corvina aguada a capturar según los diferentes porcentajes de tolerancia.				
TPMS	Porcentaje Tolerancia	Longitud % tolerancia	Tallar menor a capturar	Rango a capturar
34	0,2	6,8	27,2	27 a 33
34	0,15	5,1	28,9	29 a 33
34	0,1	3,4	30,6	31 a 33
34	0,05	1,7	32,3	32 a 33

Tabla: Total de individuos de corvina aguada capturados con los trasmallos de luz de malla de 2,5 (ilegal) y el de 3,5 pulgadas (legal) y según el % de tolerancia, año 2014.			
	N° Indiv.	N° Indiv.	Tl. Indiv.
	Luz 2,5	Luz 3,5	
Tl Rango 20%	554	227	781
% rango 20%	74,1	20,8	42,5
Tl rango 15%	375	202	577
% rango 15%	50,1	18,5	31,4
Tl rango 10%	157	160	317
% rango 10%	21,0	14,7	17,2
Tl rango 5%	94	136	230
% rango 5%	12,6	12,5	12,5
Tl Ind. aguada	748	1090	1838

Corvina Picuda

Figura: Distribución de frecuencia para la corvina picuda capturada con los trasmallos de luz de malla de 2,5 y 3,5 pulgadas en el Golfo de Nicoya, año 2014.

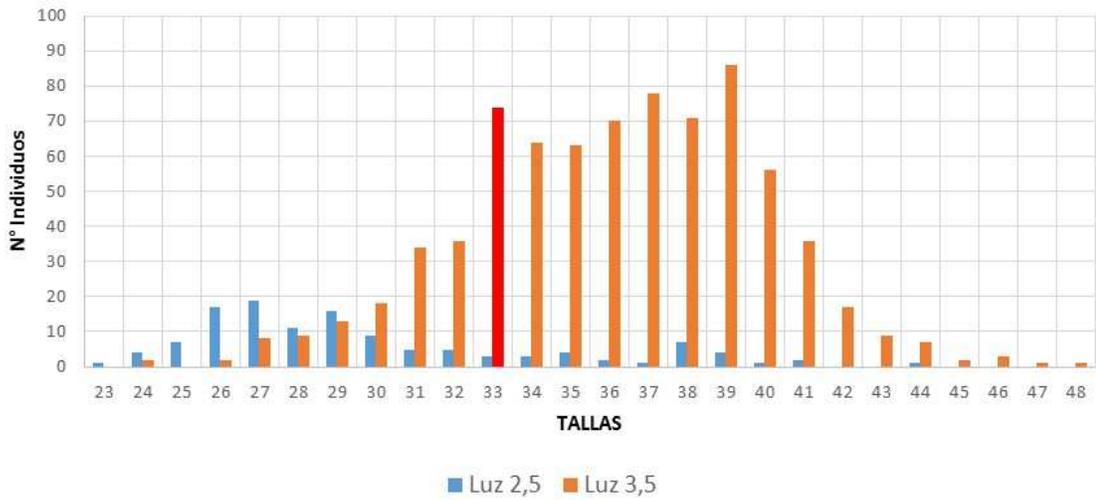


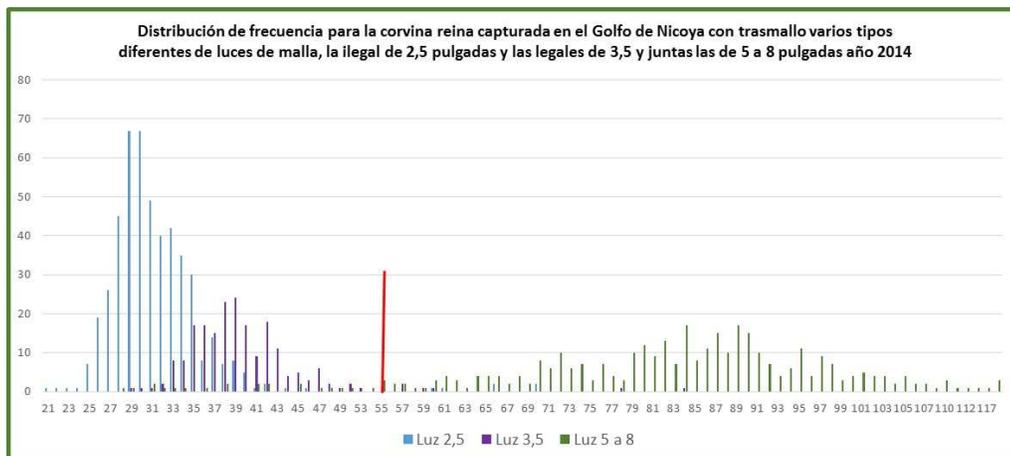
Tabla: Tallas de corvina picuda a capturar según los diferentes porcentajes de tolerancia

TPMS	Porcentaje Tolerancia	Longitud % tolerancia	Tallar menor a capturar	Rango a capturar
33	0,2	6,6	26,4	26 a 32
33	0,15	4,95	28,05	28 a 32
33	0,1	3,3	29,7	30 a 32
33	0,05	1,65	31,35	31 a 32

Tabla: Total de individuos de corvina picuda capturados con los trasmallos de luz de malla de 2,5 (ilegal) y el de 3,5 pulgadas (legal) y según el % de tolerancia, año 2014.

	N° Indiv.	N° Indiv.	Tl. Indiv.
	Luz 2,5	Luz 3,5	
Tl Rango 20%	203	82	120
% rango 20%	27,1	7,5	6,5
Tl rango 15%	150	46	110
% rango 15%	20,1	4,2	6,0
Tl rango 10%	93	19	88
% rango 10%	12,4	1,7	4,8
Tl rango 5%	63	10	70
% rango 5%	8,4	0,9	3,8
Tl Ind. Picuda	748	1090	1838

Corvina Reina



Las mallas legales para la captura de corvina reina deberían de ser las iguales o mayores a las 5”

Tabla: Tallas de corvina reina a capturar según los diferentes porcentajes de tolerancia				
TPMS	Porcentaje Tolerancia	Longitud % tolerancia	Tallar menor a capturar	Rango a capturar
55	0,2	11	44	44 a 54
55	0,15	8,25	46,75	47 a 54
55	0,1	5,5	49,5	50 a 54
55	0,05	2,75	52,25	52 a 54

Tabla: Total de individuos de corvina reina capturados con los trasmallos de luz de malla de 2,5 (ilegal) y los de 3,5 y juntos de 5 a 7 pulgadas (legales) y según el % de tolerancia, año 2014.				
	N° Indiv.	N° Indiv.	N° Indiv.	Tl. Indiv.
	Luz 2,5	Luz 3,5	Luces 5 a 7	
Tl Rango 20%	2	24	7	33
% rango 20%	0,4	11,8	2,0	3,2
Tl rango 15%	0	12	5	17
% rango 15%	0	5,9	1,4	1,6
Tl rango 10%	0	3	2	5
% rango 10%	0	1,5	0,6	0,5
Tl rango 5%	0	0	1	1
% rango 5%	0	0	0,3	0,1
Tl Ind. Picuda				
Tl Ind. todas tallas	484	203	358	1045

Pargo Mancha

Figura: Distribución de frecuencia para las capturas de pargo mancha capturado con línea en el Golfo de Nicoya, año 2014.

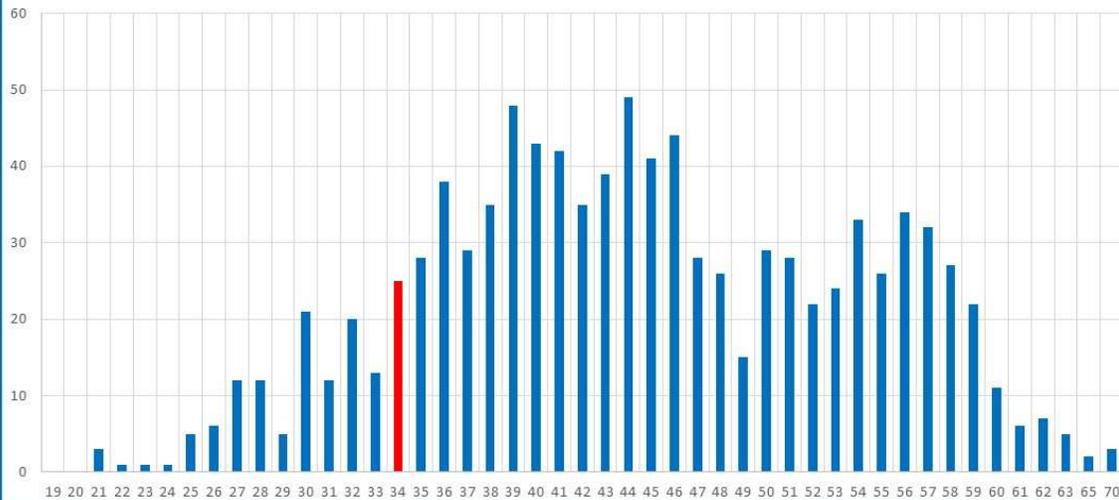


Tabla: Total de individuos de pargo mancha capturados con línea y según el % de tolerancia, Golfo de Nicoya, año 2014.

Tl Rango 20%	95
% rango 20%	9,6
Tl rango 15%	71
% rango 15%	7,2
Tl rango 10%	45
% rango 10%	4,6
Tl rango 5%	33
% rango 5%	3,3
Tl Ind. Picuda	
Tl Ind. todas tallas	988

Estudio Cimar-UCR

- Se recomienda establecer una TPMS de 32 cm LT para todo el país y para las capturas de pargo mancha *L. guttatus*, talla que fue obtenida con la primera metodología por parte del equipo del CIMAR, UCR.
- Se recomienda aplicar una TPMS de 44 cm LT para las capturas de pargo seda *L. peru* para todo el país, la cual es una talla intermedia entre las dos TPMS calculadas por el equipo CIMAR, UCR.
- Se recomienda aplicar una TPMS de 69 cm para ambas especies de robalo en el Golfo de Nicoya (robalo negro *Centropomus nigrescens* y robalo blanco *C. viridis*).

Sardina Gallera

- Actualmente están establecidas 3 TPMS para las 3 especies de sardina gallera. Sin embargo, en campo es muy difícil de identificar cada una de ellas.
- PRONUNCIAMIENTO CCT No. 01-07-2015: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PESQUERÍA DE SARDINA DEL COMPLEJO *OPISTHONEMA* EN EL OCEANO PACÍFICO COSTARRICENSE, RECOMENDÓ:
- Debe modificarse y utilizarse como talla mínima legal de captura (TMLC), la TPMS del 18.7 cm, la cual corresponde a la especie *O. libertate*, que es la más abundante del complejo *Opisthonema*. Una vez que el recurso se recupere, la TMLC debe aumentarse en al menos 1-2 cm, que es lo recomendado científicamente para especies de ciclo de vida corta.
- Debe de eliminar el porcentaje de tolerancia aplicado a la TPMS.

Barracuda *Sphyraena ensis*

- Se recomienda aplicar una TPMS de 43 cm LT, el cual es un resultado de investigación de la tesis de Maestría en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional: ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA PESQUERÍA DE BARRACUDA *Sphyraena ensis* (SPHYRAENIDAE), EN EL GOLFO DE NICOYA, COSTA RICA

Posibles escenarios de Talla de Primera Captura TPC

1. Aplicar alguno de los porcentajes de tolerancia
2. Aplicar la Talla de primera madurez sexual
3. Aplicar una TLPC por encima de la TPMS.

Una vez finalizada la presentación de los señores Marín y Porras se da por recibida la presentación y se solicita a Mauricio Méndez enviar a los señores directores para su revisión y agendarlo para la siguiente sesión.

Oficio DGOPA-39-2016

El señor Marvin Mora Hernandez, Director de Organización Pesqueras y Acuícolas, hace presentación del oficio DGOPA-39-2016 en respuesta al acuerdo de Junta Directiva AJDIP-357-2016, por medio del cual presenta la propuesta para el Control de Transporte, Procesamiento y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas.

PROPUESTA

BORRADOR ACUERDO PARA MODIFICAR NOTA TECNICA 068

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley N°7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), compete a esta entidad entre otras actividades:

- a) Coordinar el sector pesquero y de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.**

2. Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley N°8436, Ley e Pesca y Acuicultura, dicha ley tiene por objeto:

- a) Fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas.**
- b) Garantizar la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia, para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.**

3. Que la autorización para la importación y exportación de peces, crustáceos y moluscos, vivos en cualquiera de sus estadios de vida y sus subproductos en cualquier presentación, para efectos aduaneros se identifica como Nota Técnica 068.

4. Que en la anterior Nota Técnica 068 solamente se contemplaron solamente algunos de los productos o subproductos de [pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos](#), sin embargo se ha considerado oportuno y conveniente incluir dentro de dicha nota técnica, a un mayor número de partidas o códigos arancelarios que le permita al INCOPECA llevar un mayor y efectivo control estadístico de los productos de origen animal pesquero y acuícola, tanto los que están siendo importados desde otros países, como los que son exportados desde nuestro país de Pangasius, corvinas de cualquier especie incluyendo sus buchets, tilapias y

camarones de cualquier especie en sus presentaciones distintas y de acuerdo a sus códigos arancelarios. Por tanto la Junta Directiva del INCOPESCA;

Acuerda:

1. Con la finalidad de seguir mejorando los controles del INCOPESCA sobre las exportaciones, importaciones y tránsito de productos pesqueros y acuícolas, amparados a lo establecido en la legislación pesquera y acuícola costarricense que fundamenta la Nota Técnica 068 del Ministerio de Hacienda, se recomienda aperturar la ampliación de dicha nota técnica.

2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva, para que realice las gestiones pertinentes, ante la Dirección General de Aduanas y su Director para que se incluya en el Arancel Automatizado la Nota Técnica 68, a las mercancías que se detallan a continuación:

Código Arancelario	Tipo de Mercancía
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
0301	PECES O PESCADOS, VIVOS
0301.1	Peces ornamentales
0301.11.00.00	De agua dulce
0301.19.00.10	Caballitos de mar
0301.19.00.90	Los demás
0301.9	Los demás peces o pescados, vivos
0301.9	Truchas
0301.91.10.00	Larvas para repoblación
0301.91.90.00	Otras
0301.92	Anguilas
0301.92.10.00	Larvas para repoblación
0301.92.90.00	Otras
0301.93	Carpas
0301.94.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico
0301.95.00.00	Atunes del sur
0301.99	Los demás
0301.99.10.00	Larvas para repoblación
0301.99.91.00	Atunes
0301.99.99.00	Los demás
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04
0302.1	Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas
0302.11.00.00	Truchas
0302.13.00.00	Salmones del Pacífico
0302.14.00.00	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio

0302.19.00.00	Los demás
0302.2	Pescados planos excepto los hígados, huevas y lechas
0302.21.00.00	Halibut
0302.22.00.00	Sollas
0302.23.00.00	Lenguados
0302.24.00.00	Rodaballos
0302.29.00.00	Los demás.
0302.3	Atunes excepto los hígados, huevas y lechas
0302.31.00.00	Albacoras o atunes blancos
0302.32.00.00	Atunes de aleta amarilla
0302.32.00.00	Listados o bonitos de vientre rayado.
0302.34.00.00	Atunes ojo grande
0302.35.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico
0302.36.00.00	Atunes del sur
0302.36.00.00	Los demás
0302.4	Arenques, sardinas, sardinelas y espadines, caballas
0302.41.00.00	Arenques
0302.42.00.00	Anchoas
0302.43.00.00	Sardinas, sardinelas y espadines
0302.44.00.00	Caballas
0302.45.00.00	Jureles
0302.46.00.00	Cobias
0302.47.00.00	Peces espada
0302.5	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los hígados, huevas y lechas
0302.51.00.00	Bacalaos
0302.52.00.00	Eglefinos
0302.53.00.00	Carboneros
0302.54.00.00	Merluzas
0302.55.00.00	Abadejo de Alaska
0302.56.00.00	Bacaladillas
0302.59.00.00	Los demás
0302.7	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0302.71.00.00	Tilapias
0302.72.00.00	Bagres o pez gato
0302.73.00.00	Carpas
0302.72.00.00	Anguilas
0302.79.00.00	Los demás
0302.8	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas
0302.81.00	Cazones y demás escualos
0302.81.00.10	Tiburón Martillo, Tiburón Punta Blanca Océanico
0302.81.00.90	Los demás
0302.82.00.00	Rayas

0302.83.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra
0302.84.00.00	Róbalos
0302.85.00.00	Sargos
0302.89	Los demás
0302.89.10.00	Pargos
0302.89.20.00	Dorados
0302.89.30.00	Cabrillas
0302.89.40.00	Corvinas
0302.89.50.00	Marlines
0302.89.60.00	Las demás tilapias, excepto las que se clasifican en el inciso arancelario 0302.71.00
0302.89.70.00	Meros
0302.89.90	Otros
0302.89.90.10	Pez Vela
0302.89.90.90	Los demás
0302.90.00.00	Hígados, huevas y lechas
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04
0303.1	Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas
0303.11.00.00	Salmones rojos
0303.12.00.00	Los demás salmones del Pacífico
0303.13.00.00	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0303.14.00.00	Truchas
0303.14.00.00	Los demás
0303.2	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0303.23.00.00	Tilapias
0303.24.00.00	Bagres o pez gato
0303.25.00.00	Carpas
0303.26.00.00	Anguilas
0303.29.00.00	Los demás
0303.3	Pescados planos excepto los hígados, huevas y lechas
0303.31.00.00	Halibut
0303.32.00.00	Sollas
0303.33.00.00	Lenguados
0303.34.00.00	Rodaballos
0303.39.00.00	Los demás
0303.4	Atunes, listados o bonitos de vientre rayado excepto los hígados, huevas y lechas
0303.41.00.00	Albacoras o atunes blancos
0303.42.00.00	Atunes de aleta amarilla
0303.43.00.00	Listados o bonitos de vientre rayado.
0303.44.00.00	Atunes ojo grande
0303.45.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico
0303.46.00.00	Atunes del sur
0303.49.00.00	Los demás
0303.5	Arenques, sardinas, sardinelas, espadines, caballas, jureles

0303.51.00.00	Arenques
0303.53.00.00	Sardinas, sardinelas y espadines
0303.54.00.00	Caballas
0303.55.00.00	Jureles
0303.56.00.00	Cobias
0303.57.00.00	Peces espada
0303.6	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los hígados, huevas y lechas
0303.63.00.00	Bacalaos
0303.64.00.00	Eglefinos
0303.65.00.00	Carboneros
0303.66.00.00	Merluzas
0303.67.00.00	Abadejo de Alaska
0303.68.00.00	Bacaladillas
0303.69.00	Los demás
0303.69.00.10	Pez Vela
0303.69.00.90	Los demás
0303.8	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas
0303.81.00	Cazones y demás escualos
0303.81.00.10	Tiburón Martillo, Tiburón Punta Blanca Oceánica
0303.81.00.90	Los demás
0303.82.00.00	Rayas
0303.82.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra
0303.84.00.00	Róbalos
0303.89.00.00	Los demás
0303.90.00.00	Hígados, huevas y lechas
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
0304.3	Filetes frescos o refrigerados de tilapias, bagres o pez gato, carpas
0304.31.00.00	Tilapias
0304.32.00.00	Bagres o pez gato
0304.33.00.00	Percas del Nilo
0304.39.00.00	Los demás
0304.4	Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados
0304.41.00.00	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0304.42.00.00	Truchas
0304.43.00.00	Pescados planos
0304.44.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto el abadejo de Alaska
0304.44.00.10	Bacalao
0304.44.00.90	Los demás
0304.45.00.00	Peces espada
0304.46.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra

0304.49.00	Los demás
0304.49.00.10	Pez Vela
0304.49.00.90	Los demás
0304.5	Los demás, frescos o refrigerados
0304.51.00.00	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0304.51.00.00	Salmónidos
0304.53.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae
0304.53.00.10	Bacalao
0304.53.00.10	Los demás
0304.54.00.00	Peces espada
0304.55.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra
0304.59.00	Los demás
0304.59.00.1	Aleta de Tiburón
0304.59.00.11	Tiburón Martillo, Tiburón Punta Blanca Oceánica
0304.59.00.11	Los demás
0304.59.00.90	Los demás
0304.6	Filetes congelados de tilapias, bagres o pez gato, carpas
0304.61.00.00	Tilapias
0304.62.00.00	Bagres o pez gato
0304.63.00.00	Percas del Nilo
0304.69.00.00	Los demás
0304.7	Filetes congelados de pescado de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae
0304.71.00.00	Bacalaos
0304.72.00.00	Eglefinos
0304.73.00.00	Carboneros
0304.74.00.00	Merluzas
0304.75.00.00	Abadejo de Alaska
0304.79.00.00	Los demás
0304.8	Filetes congelados de los demás pescados
0304.81.00.00	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0304.82.00.00	Truchas
0304.83.00.00	Pescados planos
0304.84.00.00	Peces espada
0304.85.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra
0304.86.00.00	Arenques
0304.87.00.00	Atunes, listados o bonitos de vientre rayado
0304.89	Los demás
0304.89.10.00	Pargos
0304.89.20.00	Dorados
0304.89.30.00	Cabrillas
0304.89.40.00	Corvinas
0304.89.50.00	Marlines

0304.89.60.00	Las demás tilapias, excepto las que se clasifican en el inciso arancelario 0304.61.00
0304.89.70.00	Meros
0304.89.90	Otros
0304.89.90.10	Filetes Pez Vela
0304.89.90.90	Los demás
0304.9	Los demás, congelados
0304.91.00.00	Peces espada
0304.92.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra
0304.93.00.00	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0304.94.00.00	Abadejo de Alaska
0304.95.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto el abadejo de Alaska
0304.95.00.10	Bacalao
0304.95.00.90	Los demás
0304.99.00	Los demás
0304.99.00.21	Tiburón Martillo, Tiburón Punta Blanca Océanico
0304.99.00.29	Los demás
0304.99.00.90	Otros
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
0305.10.00.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana
0305.20.00	Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
0305.20.00.10	Secos, salados o en salmuera.
0305.20.00.20	Ahumados.
0305.3	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:
0305.31.00.00	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0305.32.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae
0305.32.00.10	Bacalao
0305.32.00.90	Los demás
0305.39.00.00	Los demás
0305.4	Pescado ahumado, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado
0305.41.00.00	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0305.42.00.00	Arenques
0305.43.00.00	Truchas
0305.44.00.00	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0305.49.00	Los demás
0305.49.00.10	Corvinas
0305.49.00.90	Otros.
0305.5	Pescado seco, excepto los despojos comestibles, incluso salado, sin ahumar
0305.51.00	Bacalaos
0305.51.00.10	Secos salados
0305.51.00.20	Secos sin salar

0305.59.00	Los demás
0305.59.00.10	Atún
0305.59.00.90	Los demás
0305.6	Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles
0305.61.00.00	Arenques
0305.62.00.00	Bacalaos
0305.63.00.00	Anchoas
0305.64.00.00	Tilapias, bagres o pez gato, carpas
0305.69.00	Los demás
0305.69.00.10	Atún
0305.69.00.90	Los demás
0305.7	Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos, comestibles de pescado
0305.71.00	Aleta de Tiburón
0305.71.00.10	Tiburón Martillo, Tiburón Punta Blanca Oceánico
0305.71.00.90	Los demás
0305.72.00	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado
0305.72.00.10	Ahumadas
0305.72.00.90	Los demás
0305.79.00	Los demás
0305.79.00.10	Ahumados
0305.79.00.90	Los demás
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS, ANTES O DURANTE EL AHUMADO; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CON
0306.1	Congelados
0306.11	Langostas
0306.11.1	Sin pelar
0306.11.11.00	Enteras, sin ahumar
0306.11.12.00	Cabezas, sin ahumar
0306.11.13.00	Colas, sin ahumar
0306.11.14.00	Enteras, cabezas y colas, ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado
0306.11.2	Peladas
0306.11.21.00	Ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado
0306.11.29.00	Las demás
0306.12	Bogavantes
0306.12.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.12.90.00	Otros
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)
0306.14.10.00	Ahumados, incluso pelados cocidos antes o durante el ahumado
0306.14.90.00	Otros
0306.15	Cigalas
0306.15.10.10	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado

0306.15.90.00	Otras
0306.16	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia de agua fría
0306.16.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.16.90.00	Otros
0306.17	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia
0306.17.1	Camarones
0306.17.11	Cultivados, sin ahumar
0306.17.11.10	Sin enlatar o envasar
0306.17.11.90	Los demás
0306.17.12.00	Cultivados, ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.17.13.00	Los demás, ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.17.19	Los demás
0306.17.19.20	Camarón de los tipos fidel, rosado, camello, camellito y titi
0306.17.19.90	Los demás
0306.17.9	Otros
0306.17.91.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.17.99.00	Los demás
0306.19	Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0306.19.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.19.90	Otros, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0306.19.90.10	Macruros
0306.19.90.90	Los demás
0306.2	Sin congelar
0306.21	Langostas
0306.21.10.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado
0306.21.90	Otras
0306.21.90.10	Vivas
0306.21.90.20	Frescas, refrigeradas
0306.21.90.90	Otras
0306.22	Bogavantes
0306.22.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.22.90	Otros
0306.22.90.10	Que se vendan en presentaciones mayores de 3 kg, excepto los envasados o enlatados
0306.22.90.9	Los demás
0306.22.90.91	Vivos, frescos, refrigerados
0306.22.90.99	Los demás
0306.24	Cangrejos (excepto macruros)
0306.24.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos ante o durante el ahumado
0306.24.90.00	Otros
0306.25	Cigalas
0306.25.10.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado
0306.25.90.00	Otras

0306.26	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia de agua fría
0306.26.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.26.90	Otros
0306.26.90.10	Vivos, frescos, refrigerados
0306.26.90.90	Los demás
0306.27	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia:
0306.27.10.00	Larvas para repoblación
0306.27.9	Otros
0306.27.91.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.27.99	Los demás
0306.27.99.1	Vivos, frescos, refrigerados
0306.27.99.11	Camarón de los tipos fidel, rosado, camello, camellito, titi y camarón de cultivo
0306.27.99.19	Los demás
0306.27.99.9	Los demás
0306.27.99.91	Camarón de los tipos fidel, rosado, camello, camellito y titi
0306.27.99.99	Los demás
0306.29	Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0306.29.10.00	Harina, polvo y pellets
0306.29.9	Otros
0306.29.91.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0306.29.99	Los demás
0306.29.99.10	Macruros
0306.29.99.90	Los demás
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; MOLUSCOS AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS, ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y PELLETS DE MOLUSCOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION
0307.1	Ostras
0307.11.00.00	Vivas, frescas o refrigeradas
0307.19	Las demás
0307.19.10.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado
0307.19.90.00	Otras
0307.2	Veneras o vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten
0307.21.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.29	Los demás
0307.29.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.29.90.00	Otros
0307.3	Mejillones
0307.31.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.39	Los demás
0307.39.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.39.90.00	Otros

0307.4	Jibias y globitos; calamares y potas
0307.41.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.41.00.20	Calamares blancos y torpedos
0307.41.00.90	Los demás
0307.49	Los demás
0307.49.1	Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg
0307.49.11.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.49.19	Los demás
0307.49.19.20	Calamares blancos y torpedos
0307.49.19.90	Otros
0307.49.9	Otros
0307.49.91.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.49.99	Los demás
0307.49.99.10	Calamares blancos y torpedos
0307.49.99.90	Los demás
0307.5	Pulpos
0307.51.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.59	Los demás
0307.59.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.59.90.00	Otros
0307.60	Caracoles, excepto los de mar
0307.60.10.00	Ahumado, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.60.90.00	Otros
0307.7	Almejas, berberechos y arcas
0307.71.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.71.00.20	Almejas
0307.71.00.90	Los demás
0307.79	Los demás
0307.79.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.79.90	Otros
0307.79.90.20	Almejas
0307.79.90.90	Los demás
0307.8	Abulones u orejas de mar
0307.81.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.89	Los demás
0307.89.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.89.90.00	Otros
0307.9	Los demás, incluso la harina, polvo y pellets, aptos para la alimentación humana
0307.91.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.91.00.90	Los demás
0307.99	Los demás
0307.99.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0307.99.90	Otros
0307.99.90.90	Los demás

0308	INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA
0308.1	Pepinos de mar
0308.11.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0308.19	Los demás
0308.19.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0308.19.90.00	Otros
0308.2	Erizos de mar
0308.21.00.00	Vivos, frescos o refrigerados
0308.29	Los demás
0308.29.10.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0308.29.90.00	Otros
0308.30	Medusas
0308.30.10.00	Vivas, frescas o refrigeradas
0308.30.9	Otras
0308.30.91.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado
0308.30.99.00	Las demás
0308.90	Los demás
0308.90.10	Vivos, frescos o refrigerados
0308.90.10.20	Corales
0308.90.10.90	Los demás
0308.90.9	Otros
0308.90.91.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado
0308.90.99.00	Los demás
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTA
0507.90.00.00	Los demás
0508.00.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
0511.91	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
0511.91.10.00	Huevas y lechas
0511.91.90.00	Otros
0511.99	Los demás

1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE
1504.10.00.00	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1504.20.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1504.20.00.10	Aceites
1504.20.00.90	Otros
1504.30.00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
1504.30.00.10	Aceites.
1504.30.00.90	Otros.

Una vez presentada la propuesta de propuesta para el Control de Transporte, Procesamiento y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

AJDIP-439-2016

Considerando

1-Que el señor Marvin Mora Hernandez, Director de Organización Pesqueras y Acuícolas, hace presentación del oficio DGOPA-39-2016 en respuesta al acuerdo de Junta Directiva AJDIP-357-2016, por medio del cual presenta la propuesta para el Control de Transporte, Procesamiento y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas

2-Que el mismo debe ser analizado por los señores Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Trasladar a los señores Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, la propuesta para el Control de Transporte, Procesamiento y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas para su análisis y presentación de criterio.

2-Instruir a los señores Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, presentar su criterio antes esta Junta Directiva en la primera sesión del mes de diciembre de 2016

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VII

Cierre

Al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.